



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **153** DE

( **04 ABR 2018** )

Por la cual se causan novedades en la planta de personal docente de educación superior y docentes de Hora Catedra para, en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Radicado N° 1119 de cuatro (4) de abril de 2018, la docente **JULIANA ANDREA ROMERO GUZMAN** identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.075.651.224, presentó renuncia al cargo de DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL, a partir del 03 de abril de 2018

Que mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Que mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos mediante nombramiento de profesores ocasionales según la planta autorizada por el Decreto 903 del 8 de mayo de 2013.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el año Académico de 2018 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1-** Aceptar Renuncia como docente de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** a **JULIANA ANDREA ROMERO GUZMAN** identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.075.651.224, a partir del 03 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2-** Nombrar como docente de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** a **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.657.162, en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del seis (6) de abril y hasta el trece (13) de diciembre de 2018, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente).

**ARTÍCULO 3.-** Señalar como **OBLIGACIONES** de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución.

Hoja-2-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en la planta de personal docente de educación superior y docentes de Hora Catedra para, en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL".

2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 4.-** La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 5.-** En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 6.-** El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 8.-** Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9.-** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición por parte de los interesados.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su vinculación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 ABR 2018

EL RECTOR,

**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12  
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General